



Amadeu Vidal Soneira (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 07/05/2024

“En relación con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2024-0016, de 23.01.2024 (Convocatoria BOP Nª 21 de 30/01/2024), para la constitución de una bolsa de empleo para el eventual llamamiento y nombramiento por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de funcionarios interinos de la escala de administración general, subescala administrativo (Grupo C1), en los supuestos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a través del sistema selectivo de concurso-oposición, consta en el expediente de su razón lo siguiente:

1.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión Técnica de Valoración, reunida en fecha 25.03.2024, propuso, una vez realizada la calificación en fase de oposición y valoración de la baremación de los declarados aptos, la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, ordenado de mayor a menor, la referida valoración final (suma puntuaciones de oposición y concurso) de los aspirantes declarados aptos en la fase de oposición, y conceder un plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación para que los aspirantes presentados al proceso selectivo puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimaran oportunas en relación con el contenido de la publicación

II.- Dentro del referido plazo fueron presentadas las siguientes reclamaciones y/o alegaciones:

- 1) Presentada por Dña. Lucía Gavilá San José, DNI 53210688G, en fecha 26/03/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-90.
Objeto: solicitud de revisión de la corrección de las preguntas 28 y 60 del test. Considera que la respuesta correcta a la pregunta 28 sería la b) mientras que según la plantilla la correcta sería la a). La respuesta correcta a la pregunta 60 sería la c) y no la d) señalada en la plantilla.
- 2) Presentada por D. Vicente Pascual Pérez, DNI 21683625F, en fecha 26/03/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-91.
Objeto: solicitud de revisión de nota de examen e impugnación de las preguntas 56 y 59 por no entrar en el temario de las bases de la Convocatoria.
- 3) Presentada por Dña. Ana Mestre Rosas, DNI 48333080Y, en fecha 26/03/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-92.
Objeto: solicitud de revisión de nota de examen.
- 4) Presentada por Dña. Lirios Vilaplana Caturla, DNI 21691679B, en fecha 27/03/2024, con nº de registro de entrada [2024-E-RE-93](#):

Ajuntament de Fageca

Objeto: solicitud de revisión de la corrección de la pregunta 60 del test. Considera que la respuesta correcta a la pregunta 60 sería la c) y no la d) señalada en la plantilla. Asimismo, impugnación de las preguntas 5, 29 y 33 al considerar que no versan sobre los temas del Anexo II de las Bases.

- 5) Presentada por Dña. Irene Buigues Ortolà, DNI 740070099E, en fecha 27/03/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-94.
Objeto: solicitud de revisión de la corrección de las preguntas 28 y 60 del test. Considera que la respuesta correcta a la pregunta 28 sería la b) mientras que según la plantilla la correcta sería la a). La respuesta correcta a la pregunta 60 sería la c) y no la d) señalada en la plantilla.
- 6) Presentada por D. Lucas Doménech Ballester, DNI 5362282T, en fecha 27/03/2024, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-95.
Objeto: impugnación de las preguntas 56, 58 y 59 por no entrar en el temario de las bases de la Convocatoria.

III.- Atendidas las mismas, en fecha 23.04.2024, la Comisión Técnica de Valoración propuso la estimación de las reclamaciones presentadas por Lucía Gavilá San José, Ana Mestre Rosas, Lirios Vilaplana Caturla (parcialmente, en la parte referida a las respuestas correctas a las preguntas 28 y 60 del test) e Irene Buigues Ortolà, al ser la opción b) la respuesta correcta a la pregunta 28 -y no la a) que figura en la plantilla- y la opción c) la respuesta correcta a la pregunta 60 -y no la d) que figura en la plantilla; y desestimar las alegaciones presentadas por Vicente Pascual Pérez, Lirios Vilaplana Caturla (parcialmente, en la parte relativa a la impugnación de preguntas) y Lucas Doménech Ballester ya que todas las preguntas se consideran incluidas en el temario previsto en las Bases que rigen la Convocatoria.

Debido al error en la plantilla de corrección, por la Comisión de Valoración se acordó proceder a la revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de oposición a todos los candidatos.

En el mismo acto se advirtió que la corrección de algunos exámenes no era correcta ya que se habrían descontado las respuestas en blanco, si bien según las Bases de la Convocatoria las respuestas no contestadas no debían restar. Por ello, de común acuerdo se considera que procede revisar las correcciones realizadas.

Revisada la puntuación de todos los candidatos por las razones señaladas, la Comisión Técnica de Valoración acordó elevar la valoración definitiva a la Alcaldía para la constitución de una bolsa de empleo de administrativo interino.

IV.- Considerando lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, procede la constitución de bolsa de empleo.

Por lo anterior, en uso de las facultades que confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas por Lucía Gavilá San José, Ana Mestre Rosas, Lirios Vilaplana Caturla (parcialmente) e Irene Buigues Ortolà, y desestimar las presentadas por Vicente Pascual Pérez, Lirios Vilaplana Caturla (parcialmente) y Lucas Doménech Ballester, por las razones expuestas en la parte expositiva, y constituir la siguiente bolsa de empleo para el eventual llamamiento y nombramiento por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de funcionarios interinos de la escala



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
1.	Oliver Ballester, Aaron	74017xxxx	4,80	3,50	8,30
2.	Doménech Ballester, Lucas	53625xxxx	3,70	3,60	7,30
3.	Buigues Ortola, Irene	74007xxxx	5	1,85	6,85
4.	Blas Bertomeu, David	52787xxxx	3,20	3,05	6,25
5.	Pascual Pérez, Vicente	52787xxxx	4,30	1,55	5,85
6.	Gavilá San José, Lucía	53210xxxx	4,30	1,05	5,35
7.	Vilaplana Caturla, Lirios	21691xxxx	3,50	1,30	4,80
8.	Mestre Rosas, Ana	48333xxxx	3	1,80	4,80
9.	Moragues Sapena, Pere	74000xxxx	4,20	0,20	4,40
10.	Herrero Alpañes, María José	21657xxxx	3,20	1	4,20
11.	Aracil Maestre, Santiago	22133xxxx	3,40	0,70	4,10

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Fageca